



**Oficio No. D.G. / 741 / 2022**

**Asunto:** Oficio de Excepción a  
la Licitación Pública.

**SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y COORDINACIÓN  
DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 44 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, informo que este Instituto Estatal de Educación para Adultos a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento que marca el artículo 46, fracción III de la misma ley y realizó contratos abiertos para la compra de Tóner para Impresoras, por vía de adjudicación directa, con los proveedores: **Consultoría en Informática Alsa, S.A. de C.V.**, las partidas 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20, por un monto mínimo de \$ 88,931.40 (Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Un Pesos 40/100 M.N.) y hasta monto máximo de \$ 173,088.24 (Ciento Setenta y Tres Mil Ochenta y Ocho Pesos 24/100 M.N.) y **Ofitec Tecnología, S.A. de C.V.**, las partidas 1, 4 Y 5, por un monto mínimo de \$ 10,774.94 (Diez Mil Setecientos Setenta y Cuatro Pesos 94/100 M.N.) y hasta monto máximo de \$ 21,549.88 (Veintiún Mil Quinientos Cuarenta Y Nueve Pesos 88/100 M.N.), dichas cantidades, contemplan el impuesto al valor agregado correspondientes.

La selección de procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 45, fracción III de la ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



La motivación que actualiza la causal de la excepción a la licitación pública escogida, radica en el hecho de que no era posible desahogar el procedimiento de Invitación Restringida, ya que no se contaba con el tiempo para poder llevar a cabo este proceso y debido a que existían circunstancias que podían provocar perdidas y costos importantes, cuantificados y justificados, por tal motivo se tomó la decisión de realizar la compra por vía de adjudicación directa.

Es en consideración de lo anterior, que la selección del procedimiento se encuentra sustentada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal y como lo exige el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y se ha gastado lo justo para hacer frente a la necesidad.

Se anexa: dictamen de excepción a la licitación pública, copias de contratos, estudio de mercado, requisición, suficiencia presupuestal, documentación que acredita la existencia y personalidad jurídica de los proveedores participantes, oficios de adjudicación, órdenes de compra, facturas, acuse de oficios de invitación y oficios que justifican la excepción a la licitación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Colima, Col., a 21 de diciembre de 2022



**ATENTAMENTE**  
**El Director General**

**Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana.**

C.c.p. Archivo.

MARQ/LALN/jlvega.